

**IQUIQUE, 20 de Diciembre de 2023.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-1451-23.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación, el D.F.L. N°1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento TRA N° 385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de educación superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, la Universidad suscribe Convenio de Desempeño para la Educación Superior Regional, suscribo con el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto Creación del Centro de Servicio Comunitario de Tarapacá, Código UAP2195, sancionado administrativamente mediante decreto exento N°10-1583-21 de fecha 21 de octubre de 2021.

c .- Que, la Universidad suscribe modificación del convenio de desempeño, indicado precedentemente, de fecha 02 de agosto de 2023, modificando la vigencia del convenio por 42 meses y el plazo de ejecución por 36 meses.

d .- Que, mediante memorando N° 178.668, de fecha 19 de diciembre de 2023,

emitido por la Sra. Ingeborg Hinojosa Gonzalez, Encargada de Coordinación Institucional, se solicita la emisión del acto administrativo, requiriendo la regularización y aprobación de la modificación del convenio de desempeño reseñado anteriormente.

e .- Por su parte, es un principio general del derecho público, que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante, lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. En la especie, ha ocurrido que se recibió de parte del Ministerio de Educación ejemplar correspondiente a la Universidad con fecha 20 de diciembre de 2023, por lo que hace necesario regularizar la modificación del convenio de desempeño.

f .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO UNICO:** Regularízase aprobación de Modificación Convenio de Desempeño para la Educación Superior Regional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICA CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y  
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**“Creación del Centro de Servicio Comunitario de Tarapacá” CÓDIGO “UAP2195”**

En Santiago, Chile, a 2 de agosto de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, se ha acordado lo siguiente:

## **CONSIDERANDO:**

1°. Que, con fecha 21 de julio de 2021, “las partes” suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado “Creación del Centro de Servicio Comunitario de Tarapacá”, código “UAP2195”, el que fue aprobado por Decreto Exento N°1328, de 2021, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en carta S/N, de fecha 23 de junio de 2023 de la Coordinadora Institucional de la Universidad Arturo Prat, se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio. Si bien la iniciativa cuenta con una serie de avances en el desarrollo de los objetivos comprometidos, requiere de un tiempo mayor para ejecutar las obras de habilitación y renovación de espacios destinados al “Centro de Servicio Comunitario de Tarapacá”, debido a la serie de gestiones y permisos externos que la obra considera, tales como: permiso de edificación, tomar de razón de la Contraloría, publicación de bases de licitación, adjudicación y otros, los cuales implican tiempos extensos que escapan a la gestión de la universidad.

3°. Que, el Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 12 de julio de 2023.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

## **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula cuarta, donde dice “La vigencia del presente convenio será de...” la expresión “30 (treinta)”, por “42 (cuarenta y dos)”.

- En el párrafo primero de la cláusula cuarta, donde dice “Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de “el Proyecto” que será de...” la expresión “24 (veinticuatro)”, por “36 (treinta y seis)”.

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 21 de julio de 2021, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°1328, de 2021, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que

le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de “la Institución”.

Hay firmas:

### ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

<b>CURSADO</b> CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 29/12/2023
---



Liliana Del Transito Herrera Campos RECTORA(S)	22-12-2023 15:43 CDT: 2023fabcc55f3cf69935f3
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	26-12-2023 14:37 CDT: 2023fabcc55f3cf69936f3
Martino Lautaro Donoso Diaz CONTRALOR(A)(S)	29-12-2023 10:23 CDT: 2023fabcc55f3cf69930f5

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>